



DECRETO

Expediente nº: 951/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones de vivienda concedidas por Ayto. de Agaete

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

I.- Providencia de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2025 por el que se da inicio al expediente para la convocatoria de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural ejercicio 2023.

II.- Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 18 de diciembre de 2023 por la que se concede y abona una subvención directa al Ayuntamiento de Agaete destinada a combatir la Despoblación del Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025: Línea Ayuda al Fomento de la Rehabilitación de Vivienda de Titularidad Privada por importe de 279.178,68 euros

III.- Resolución de fecha 22 de enero de 2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se autoriza la ampliación del plazo para la justificación de las actuaciones hasta el 18 de marzo de 2026.

IV.- Resolución n.º 16891/2025 de 18 de noviembre de 2025, del Director del Instituto Canario de la Vivienda por la que se modifica el resuelto sexto de la Resolución n.º 4539 /2023, de 18 de diciembre de 2023, modificada por Resolución n.º 1064/2025 de 22 de enero, en los siguientes términos:

“ Sexto: El plazo para la ejecución de la actuación, será el 21 de diciembre de 2026. Cumpliendo con la citada duración máxima, el Ayuntamiento podrá tramitar una o varias convocatorias de ayudas. El citado plazo tiene carácter improrrogable”.

V.- Criterios de valoración de las solicitudes conforme a las Bases específicas que rigen la concesión de las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de vivienda de titularidad privada de fecha 19 de julio de 2022 y modificadas por acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2025.:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:





NI V E L	DESCRIPCIÓN	P U N T O S
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes.	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 50 puntos

NI V E L	DESCRIPCIÓN	PUN TOS
I	Familia numerosa	15
II	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al 65%, Dependencia Grado II y III)	15
III	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al 33%, hasta el 64% o Dependencia Grado I)	10
IV	Víctima de violencia de género	5
V	Otras circunstancias especiales	5

C. Situación económica de la unidad de convivencia, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 30 puntos.

Nº MIEMBROS U.C.	IPREM	PUNTOS
Hasta 4 miembros	Ingresos $\leq$ 1,5 IPREM	20
Más de 4 miembros	Ingresos $>$ 1,5 IPREM	10





2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases

VI.- Cuantía máxima según la disposición novena de las bases específicas de las ayudas al Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en la que se establece :

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 5.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual.

Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPR EM	Características de la unidad de convivencia
--	---





$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	-Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1(€)	Límite 2 (€)	
Sí	100%	1*ISv	8.000	General
No	50%	0,50*ISv	8.000	8.000 €/vivienda





IIsv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la sumada ambos términos.

VII.- Disponibilidad de crédito presupuestario. Aplicación 1522.78000 PROYECTO 2024/2 /DESPO 1/1 por importe de 279.178,68 €

VIII.- Decreto de Alcaldía n.º 2025-1354 de fecha 25 de septiembre de 2025 CSV: ANLSAQ2EZ9DJHGXTMSZTTJW7 por el que se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 el Programa de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Vivienda de Titularidad privada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de la base décima de la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Vivienda de Titularidad Privada,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2125 de 24 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Vivienda de Titulariad Privada ejercicio 2023, con el texto que figura en el Anexo de la Presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto cuya cuantía prevista asciende a la cantidad de 279.178,68 euros.

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	1522.78000 PROYECTO 2024/2/DESP 1/1	279.178,68€



TERCERO.- Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Agaete, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO

AYUDA AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE TITULARIDAD PRIVADA EJERCICIO 2023

Primero: Objetivo

Regular las bases que han de regir el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación "Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Agaete", del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Anualidad 2023).

Cumpliendo los requisitos establecidos en dicho programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación adecuada de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro energético, elementos estructurales y , en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir a la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda. -Régimen Jurídico

Las subvenciones que se otorguen se regirán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza y las respectivas convocatorias, por el Documento Técnico del Programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural anualidad 2023, por las contenidas en la Ley 38/2003 General de subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento la LGS

Tercera: -Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite anterior de 5.000 €. No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 € por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 €, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:



Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
---	- Víctima de violencia de género
---	- Persona dependiente

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1(€)	Límite 2 (€)	
Sí	100%	1*ISv	8.000	General
No	50%	0,50*ISv	8.000	8.000 €/vivienda

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo III ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 € por vivienda de



tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 € por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 € por edificio más 30 € por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

4.-Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

a) Personas físicas mayores de edad que dispongan la nacionalidad española o la residencia legal en España.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria del inmueble en el que se solicitan las obras de reparación subvencionadas; o usufructuaria o poseedora de la vivienda con la autorización de la persona propietaria, salvo en concepto de arrendataria. También podrá solicitarla, aunque el porcentaje de participación en la propiedad de la vivienda no alcance el 100 por 100, siempre que la misma constituya su domicilio habitual con autorización escrita del resto de personas propietarias.

En el caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva deberá ostentar cargo de representante de la Comunidad de propietarios.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.

f) Que el solicitante no sea titular de mas de dos inmuebles y que el resto de los miembros de la unidad de convivencia no sea propietario de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad de convivencia al conjunto de personas físicas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas.



5.-Financiación:

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente 1522.78000 PROYECTO 2024/2/DESPO 1/1 y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 279.178,68 €.

6.- Forma, lugar y plazo de solicitudes

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete o a través de Sede Electrónica: <https://agaete.sedeelectronica.es>

2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Agaete, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://agaete.sedeelectronica.es>

7.-Formalización y presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Agaete, y se presentarán en el registro general y/o sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I)

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte. En el caso que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento que acredite la representación.

c) Volante histórico colectivo de la unidad de convivencia.

d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

-En caso de ser propietario/a de la vivienda, escritura de propiedad o documento acreditativo

-En caso arrendatario/a, usufructuario/a o poseedor, autorización por escrito firmada por el/los propietarios para la realización de las obras a subvencionar.

e) Autorización para la realización de la obra, en el caso de más de un propietario de la vivienda.



f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia :

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.
- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y /o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; Certificado de Prestaciones.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F. (certificado de imputaciones) correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

g)Fotocopia acreditativa de Familia numerosa

h)Certificado de discapacidad o dependencia

i) Memoria y Presupuesto de las obras desglosado en concepto de materiales, mano de obra y documentación técnica del gasto que origine la petición de la ayuda.

j) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.

k) Certificado Catastral de las propiedades del solicitante.

l) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 dela Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

m) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

m) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

n) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.

ñ) Copia del Acta de la Comunidad de Propietarios o Asamblea de la Cooperativa en que conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención o certificado del Secretario o Administrador de la Comunidad referente a dicho extremo.



o) Copia del Acta de aprobación por la Asamblea de la Comunidad de Propietarios o de la Cooperativa de las obras a realizar, o certificado del Secretario o Administrador referente a dicho extremo.

p) Fotografías generales del inmueble y de la/s actuación/es solicitada/s

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Si el Ayuntamiento de Agaete no pudiera recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos referidos anteriormente, podrá solicitar su aportación a la persona o entidad interesada.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada .

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

8.-Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión Técnica de Evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se



concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre.

3. La comisión técnica de evaluación estará formada por la trabajadora social (vocal) de la oficina de vivienda y dos facultativos designados por la oficina técnica municipal: Arquitecto/a (Presidente) y Aparejador (Secretario).

4. El funcionamiento de la comisión técnica de evaluación se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes.	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 50 puntos

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa	15
II	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al 65%, Dependencia Grado II y III)	15
III	Miembros de la Unidad Familiar con discapacidad o dependencia (igual o superior al33%, hasta el 64% o Dependencia Grado I)	10
IV	Víctima de violencia de genero	5
V	Otras circunstancias especiales	5

C. Situación económica de la unidad de convivencia, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 30 puntos.



Nº MIEMBROS U.C.	IPREM	PUNTOS
Hasta 4 miembros	Ingresos $\leq$ 1,5 IPREM	20
Mas de 4 miembros	Ingresos $>$ 1,5 IPREM	10

2. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

3. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases



ANEXO I

AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico:	
Medio de Acreditar la representación:			

Datos del representante legal, en su caso:

NIF/NIE	Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	Correo Electrónico:	
Medio de Acreditar la representación:			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado

2. DATOS DE LA VIVIENDA DE LA QUE ES TITULAR/ COOTITULAR, USUFRUCTUARIO, POSEEDOR SOBRE LA QUE SE REALIZARÁ LA ACTUACIÓN DE REPARACIÓN:

Nombre de la Vía:	N.º	Portal:	Piso:	Cód. Postal
Municipio:				



3.EXPONE:

Que , enterado del anuncio de convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al Fomento de la Rehabilitación de viviendas de titularidad Privada dentro del programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025

4.SOLICITA:

Se tenga por presentada este escrito y la documentación adjunta para poder optar a la subvención que, en justicia, le pueda corresponder

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio hace constar, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con : La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de Agaete.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

Que no se haya inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones por cualquier Administración Pública.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones

6. AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Agaete para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria , la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En Agaete, a _____ de _____ de 2025

Firma Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGAETE

